



“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 12-15

VISTO:

La necesidad de preservar el rico Acervo Cultural de la Ciudad de Apóstoles, y;

CONSIDERANDO:

Que existe un importante cúmulo de material fotográfico obrante tanto en las diversas Instituciones Locales de distintas Jurisdicciones e índole como así también aquellas en manos de los propios vecinos;

Que las postales visuales revelan la evolución histórica de la Ciudad de Apóstoles, conformando una ilustración necesaria y hasta obligatoria a la hora de documentar diferentes períodos de la vida cotidiana, social, económica, cultural de una Sociedad en constante crecimiento;

Que la preservación de dichos elementos es una inversión a futuro, puesto que permite que las actuales y futuras generaciones de Apostoleños, como así también quienes nos visiten y se interesen en la materia, ya sea en calidad de Turistas o para dar lugar a tareas de investigación, o bien simplemente requieran conocimientos relativos a esta temática, debe ser considerada de modo prioritario a fin de evitar que datos de enorme trascendencia se pierdan;

Que actualmente se cuenta con la tecnología pertinente para ser aplicada de manera exitosa en esta materia de conservación de documentos visuales;

Que además hay interés comunitario en contar con un Archivo Fotográfico Local, que tenga la función especificada, y las tareas de conformación de este Sitio harán que los Vecinos aporten ideas, materiales, y su trabajo en pos de un noble objetivo común;

Que la COM hace especial hincapié en todo lo relacionado a las actividades que componen acciones de preservación del Acervo Cultural;

Que deben crearse los Espacios correspondientes dentro del Municipio para contar con este importantísimo Registro Visual;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º Créase el Archivo Fotográfico de Apóstoles, que dependerá de la DIRECCION MUNICIPAL DE CULTURA de la Municipalidad de Apóstoles, Misiones.

-



“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

ARTICULO 2° El Archivo citado en el artículo precedente se integrará con material fotográfico propio, y donado por entes públicos y privados. -

ARTICULO 3° El archivo fotográfico constará de fotografías catalogadas y clasificadas tanto en forma digital como en papel. -

ARTICULO 4° Se le adjudicará al Archivo Fotográfico un espacio dentro del Archivo Municipal y personal idóneo, que sea capaz además de restaurar fotografías.

ARTICULO 5° El Archivo contará con una asociación o amigos que colaboren en la obtención de donación fotográfico, en la selección y en actividades de muestras consideren importantes para la valorización del Archivo tendrán a su cargo la redacción de un Reglamento de Funciona mismo.

ARTÍCULO 6° El Archivo Fotográfico de Apóstoles tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Conservar y organizar todos los documentos, expedientes y registros fotográficos que procedan de los archivos privados y públicos de la ciudad, y que tengan valor histórico y/o cultural. -
- b) Restaurar las fotografías puestas bajo su custodia, y que formen parte del Patrimonio Fotográfico de la Ciudad de Apóstoles. Suministrar informaciones a investigadores, instituciones y personas interesadas, de acuerdo a la normativa establecida. -
- c) Mantener actualizados los inventarios fotográficos que se encuentren bajo su custodia.

ARTÍCULO 7° El responsable del archivo conjuntamente con la comisión de Apoyo tendrán a su cargo la elaboración de un Reglamento que ordene el uso u organización de la Institución y su material. -

ARTICULO 8° Comuníquese al DEM y publíquese.

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EL DÍA DE ABRIL DE 2015, SESIÓN ODINARIA.

Apóstoles, Misiones, 14 de Abril de 2015.-